

**UNIVERSIDAD NACIONAL
“FEDERICO VILLARREAL”**

**PROCESO DE ADMISIÓN PROGRAMA
SEGUNDA ESPECIALIDAD 2023**

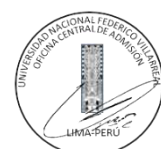
PROSPECTO

LIMA - PERÚ



ÍNDICE

	Página
TÍTULO PRIMERO	
Generalidades	
Finalidad, Objetivos, Base Legal y Alcances	2
TÍTULO SEGUNDO	
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	
Capítulo I : De la Organización y Ejecución del Proceso de Admisión	4
Capítulo II : Del Cronograma y Cuadros de Vacantes	5
Capítulo III : De los requisitos del Postulante	5
Capítulo IV : Difusión y Proceso de Inscripción	6
TÍTULO TERCERO	
EXAMEN DE ADMISIÓN A LA SEGUNDA ESPECIALIDAD	
Capítulo I : Del Jurado de Admisión y elaboración del examen	7
Capítulo II : De la Evaluación y Calificación del Postulante a la Segunda Especialidad	8
Capítulo III : De la Revisión de la Hoja de Vida	8
Capítulo IV : Criterios de selección del proceso de admisión de los programas de segunda especialidad 2023	9
Capítulo V : De los Ingresantes y Publicación de resultados	10
Capítulo VI : De las responsabilidades y Sanciones de Postulantes a la Segunda Especialidad	12
TÍTULO CUARTO	
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES	13
ANEXOS:	
Hoja de Vida	14
Tabla de Evaluación de Hoja de Vida	17





**PROSPECTO DE ADMISIÓN 2023 AL PROGRAMA DE SEGUNDA
ESPECIALIDAD
TÍTULO PRIMERO
Generalidades**

Artículo 1°.- Finalidad

El presente Prospecto del Proceso de Admisión tiene por finalidad establecer las normas y procedimientos correspondientes a la planificación, organización, coordinación, ejecución y evaluación del Proceso Admisión del Programa de Segunda Especialidad en la modalidad escolarizada de las Facultades de la Universidad Nacional “Federico Villarreal”.

Artículo 2°.- Objetivos

- a) Normar el proceso y selección de postulantes a nivel de Segunda Especialidad, según el cuadro de vacantes, así como coadyuvar y alcanzar las metas establecidas en el proceso de Admisión del Programa de la Segunda Especialidad de las distintas Facultades de la UNFV.

Artículo 3°.- Base Legal

- a) Constitución Política del Perú, que establece en su art. 18° los fines de la educación Universitaria, entre los cuales figura la creación intelectual y artística y la Investigación Científica y Tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia.
- b) Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014 y sus modificatorias.
- c) Decreto Legislativo N° 1496, que modifica la Ley 30220, publicado en el diario oficial el peruano el 10.05.2020.
- d) Decreto legislativo N° 1465, establece las medidas para garantizar la continuidad del servicio educativo en el marco de las acciones preventivas del gobierno ante el riesgo de propagación del covid-19., publicado en el diario oficial el peruano el 19.04.2020
- e) Estatuto de la UNFV aprobado con Resolución N° 004-2015-AE-UNFV del 08.01.15, promulgada con R. N° 7122-215-UNFV del 09.01.15 y sus modificatorias
- f) Reglamento General de la UNFV aprobado con Resolución Rectoral N°6378-2019-CU-UNFV del 10.10.19.





- g) Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Resolución Rectoral N° 6467-2019-CU-UNFV de fecha 10.10.2019. de los Procesos de Admisión de la Universidad Nacional “Federico Villarreal” y sus modificatorias aprobado por Resolución R. N° 6510-2019-CU-UNFV del 06.11.2019.
- h) D.S. N° 004-2019-JUS. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.
- i) Resolución Rectoral N° 8434-2022-CU-UNFV del 12 de abril del 2021, que aprueba Suspenden los efectos de los artículos 17, 50, 57, 60, 69, 70, 72, 73, 74 y 79 del Reglamento de los Procesos de Admisión, aprobado con Resolución N° 6510-2019-CU-UNFV de fecha 06.11.2019.

Artículo 4°.- Alcance

El presente Prospecto es de estricto cumplimiento del personal de la Oficina Central de Admisión, la Unidad de Posgrado en coordinación con la Dirección de la Escuela Profesional responsable, Coordinador General, personal docente y administrativo de la UNFV que participan en el proceso de Admisión del Programa de Segunda Especialidad de las distintas Facultades de la UNFV, así como los postulantes y posteriormente ingresantes; bajo la supervisión del Vicerrectorado Académico de esta Casa Superior de Estudios.

TÍTULO SEGUNDO

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CAPÍTULO I

DE LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROCESO DE ADMISIÓN

Artículo 5°.- La Oficina Central de Admisión (OCA) es la encargada de organizar, supervisar y controlar los procesos de Admisión en coordinación con el Coordinador General designado por cada Facultad.

Artículo 6°.- El proceso de Admisión del Programa de Segunda Especialidad de la Universidad Nacional “Federico Villarreal”, se realizará mediante concurso público, previa definición del número de vacantes. El mismo que consta de evaluación de conocimientos previa revisión de documentos y cumplimiento de requisitos, para los postulantes al Programa de Segunda Especialidad.



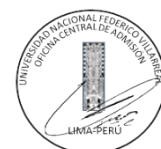


Artículo 7°.- El Proceso de Admisión, para los Programas de Segunda Especialidad, a cargo de la Oficina Central de Admisión en coordinación con las Facultades y el apoyo técnico de la Oficina Central de Gestión de Tecnología de la Información, es aprobado por el Consejo Universitario, de acuerdo a lo establecido en el art, N° 61°, modificado por el artículo primero de la Resolución R. N°6785-2019- CU-UNFV.

Artículo 8°.- Las Facultades de la UNFV a través de las Unidades de Posgrado en coordinación con las Direcciones de las Escuelas Profesionales, conjuntamente con su Coordinador General responsable, presentarán el expediente a la Oficina Central de Admisión, quienes estarán a cargo de la planificación, organización y ejecución del Proceso de Admisión al Programa de Segunda Especialidad de la UNFV.

Artículo 9°.- Las Facultades remitirán a la Oficina Central de Admisión el expediente (cuadro de vacantes, presupuesto, cronograma y tarifario aprobado) conjuntamente con la Resolución Decanal para el Proceso de Admisión 2023 del Programa de Segunda Especialidad, para su evaluación y aprobación.

Artículo 10°.- Con relación a la aprobación del expediente, la Oficina Central de Admisión remitirá al Vicerrectorado Académico para su evaluación y elevación al Consejo Universitario, de aprobarse será ratificado mediante Resolución Rectoral, de acuerdo con lo establecido en el art. 6° y 10° del Reglamento de los Procesos de Admisión de la UNFV y sus modificatorias.





CAPÍTULO II

DEL CRONOGRAMA Y CUADRO DE VACANTES

Artículo 11°.- La Oficina Central de Admisión (OCA) es responsable de publicar el cronograma, cuadro de vacantes del Programa de Segunda Especialidad, que están aprobadas mediante Resolución Decanal y oficializada con Resolución Rectoral. Las vacantes serán cubiertas por estricto orden de mérito, siempre que el postulante haya alcanzado el puntaje establecido en el Artículo 25 del prospecto presente, Artículo 75 del Reglamento de los Procesos de Admisión de la UNFV.

Artículo 12°.- El cronograma para el Proceso de Admisión del Programa de Segunda Especialidad considera diferentes etapas del proceso desde la convocatoria, inscripción, fechas de evaluaciones, publicación de resultados y entrega de Constancias de Ingreso.

CAPÍTULO III

DE LOS REQUISITOS DEL POSTULANTE

Artículo 13°.- Podrán postular al Programa de Segunda Especialidad para las diferentes Facultades de la UNFV, aquellos postulantes que cuenten con el Título Profesional, otorgado por una Universidad Peruana o revalidado por la SUNEDU si es del extranjero. Asimismo, pueden seguir estudios de Segunda Especialidad e Investigación Científica profesionales afines.

Artículo 14°.- Los datos del postulante consignados en los registros vía internet tendrán los efectos jurídicos de una Declaración Jurada conforme a lo indicado en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, concordante con el Artículo 427°, sobre falsificación de documentos del Decreto Legislativo N° 635, que aprueba el Código Penal.

Artículo 15°.- Realizada la Inscripción, por ningún motivo se aceptará el cambio de Especialidad, salvo se opte por la segunda opción si no se apertura la primera elegida. No se devolverán los derechos abonados.



CAPÍTULO IV

DIFUSIÓN Y PROCESO DE INSCRIPCIÓN

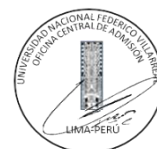
Artículo 16°.- La convocatoria al Proceso de Admisión del Programa de Segunda Especialidad, se publicará en la página web de la UNFV <https://www.unfv.edu.pe/>, de la OCA <https://www.unfv.edu.pe/oca/> y redes sociales.

Por estos medios se publicará el Prospecto de Admisión, Cronograma, Cuadro de Vacantes, Tarifario, formato de Declaración Jurada, hoja de vida y otros.

Artículo 17°.- El Proceso de Admisión, será difundido, teniendo en cuenta el cronograma, a través de los medios de comunicación, redes sociales, página web, trípticos, afiches e invitaciones vía correo electrónico de la base de datos proporcionada por las diferentes Instituciones; dicha función la realiza la Facultad que convoca en coordinación con la Oficina Central de Admisión a través de la página web de la Facultad respectiva, con la dirección del correo correspondiente.

Artículo 18°.- El Postulante en el Proceso de Admisión al Programa de Segunda Especialidad de las distintas Facultades, deberán de cumplir con el siguiente procedimiento:

- a) El postulante al proceso de Admisión del Programa de Segunda Especialidad deberá ingresar a la respectiva página web a fin de revisar la información del Prospecto de Admisión y, de acuerdo con la Segunda Especialidad a la que postule, realizar el pago señalado en el tarifario.
- b) El pago se realizará considerando los códigos asignados para cada Facultad, las entidades bancarias son las siguientes:
 - Banco de Comercio
 - Banco de Crédito del Perú
- c) Luego de haber cancelado el derecho de inscripción en la entidad bancaria el postulante deberá esperar 48 horas, seguidamente acceder al Módulo de inscripción cuya dirección web se publicará en la página de la Universidad y redes sociales.



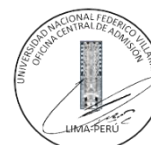


- d) Para la Inscripción, el postulante deberá ingresar a la dirección web (indicada en el inciso c) y registrar el número de liquidación (Banco de Comercio) o número de DNI (Banco de Crédito del Perú) que se encuentra en el recibo emitido por el banco autorizado, llenar los datos y programa al que postula, así como adjuntar los documentos requeridos digitalizados en formato PDF.
- e) De manera opcional podrá indicar una segunda opción al Programa de Segunda Especialidad seleccionada, en caso no se alcance el mínimo de ingresantes que apertura una especialidad.
- f) Concluido el proceso de inscripción, la plataforma le proporcionará la Declaración Jurada de inscripción la misma que deberá imprimirla.

Artículo 19° Los documentos que se deberán adjuntar para completar la inscripción son los siguientes:

- a) Comprobante de pago digitalizado por derecho de inscripción, donde deben figurar el nombre y apellido del postulante, escrito con letra de imprenta, así como el número de DNI.
- b) Declaración Jurada (Anexo 1, disponible en el módulo de inscripción) al momento de registrar su inscripción.
- c) Hoja de Vida (Anexo 2, disponible en el módulo de inscripción) en formato PDF; documento a través del cual se presenta de forma sucinta la trayectoria académica, experiencia laboral, profesional

Artículo 20° Los datos consignados en la inscripción, son responsabilidad del postulante y tiene carácter de declaración jurada.





TÍTULO TERCERO
PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA ADMISIÓN 2023
A LOS PROGRAMAS DE SEGUNDA ESPECIALIDAD

CAPÍTULO I
DEL JURADO DE ADMISIÓN Y ELABORACIÓN DEL EXAMEN

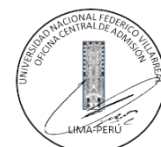
Artículo 21°.- El Coordinador General del Programa de Segunda Especialidad de las diferentes Facultades propone al Decano la designación de los docentes para la elaboración de las preguntas en función de los perfiles de cada Especialidad, las cuales pasarán a la Oficina de Proceso de Admisión (OPA).

Los docentes elaboradores de las preguntas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser docente ordinario de la respectiva Facultad de la Universidad Nacional Federico Villarreal
- b) Contar con la Segunda Especialidad Profesional de acuerdo con las Especialidades ofertadas.
- c) De no contar el docente con la Segunda Especialidad Profesional deberá de tener el grado de Magister o Doctor.
- d) No pueden participar cuando un familiar hasta el cuarto grado de consanguineidad se encuentra como postulante al proceso de admisión

Artículo 22°.- Funciones del Docente Elaborador del Examen

- a) Son responsables de la elaboración del banco de preguntas, examen de conocimiento y revisión de la hoja de vida de los postulantes a las Segundas Especialidades.





CAPÍTULO II

DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL POSTULANTE A LA SEGUNDA ESPECIALIDAD

Artículo 23°. - Los postulantes deberán cumplir con los requisitos exigidos, haber adjuntado la Declaración Jurada y hoja de vida al momento de la inscripción.

Artículo 24°. - El proceso de evaluación del postulante al Programa de Segunda Especialidad consta de las siguientes etapas:

- **Evaluación de hoja de vida (verificación de requisitos)**
- **Examen de conocimientos**

Artículo 25°. - La nota final está constituida por la nota del examen de conocimientos. Para ser considerado como ingresante la nota mínima deberá ser once (11), siendo la nota máxima a obtener veinte (20), en estricto orden de mérito.

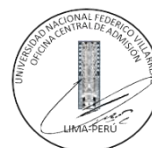
Artículo 26°. - El postulante que realice el pago por derecho de inscripción y no se presente al proceso de evaluación no tendrá devolución alguna del pago efectuado, ni a reprogramación de la fecha de evaluación.

CAPÍTULO III

DE LA REVISIÓN DE LA HOJA DE VIDA

Artículo 27°.- La hoja de vida será revisada de acuerdo a las instrucciones establecidas por la respectiva Facultad, debiendo ser verificados del módulo de inscripción.

Artículo 28°.- La revisión de la Hoja de Vida, se realizará en las fechas establecidas en el Cronograma de Admisión 2023, para el Programa de Segunda Especialidad.





Artículo 29°.- La Hoja de vida considera, los datos personales y 07 rubros o según lo requiera la Facultad a la cual postula

- a) Grados y Títulos
- b) Estudios de Posgrado (según lo requiera la facultad)
- c) Experiencia Profesional en el Área
- d) Experiencia Docente Universitaria (según lo requiera la facultad)
- e) Idiomas (según lo requiera la facultad)
- f) Participación en Congresos y Certámenes Científicos
- g) Reconocimiento de otras Instituciones

CAPÍTULO IV

CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL PROCESO DE ADMISIÓN DE LOS PROGRAMAS DE SEGUNDA ESPECIALIDAD 2023

Artículo 30°.- Para ingresar debe de haber obtenido la nota de once (11) como mínimo, cuyos resultados se publicarán teniendo en cuenta el orden de mérito. En caso de haber empates en el puntaje final en la última vacante, ingresan los empates.

Artículo 31°.- La revisión de la hoja de vida será verificada de acuerdo a requisitos establecidos (Anexo N° 02), para determinar si es apto o no para continuar en el proceso. Si es declarado no apto no se devolverán los derechos de inscripción.

Artículo 32°.- La evaluación de conocimientos se realizará de manera virtual, consta de 20 preguntas. Los temarios de las preguntas estarán relacionados con:

- Investigación: Tema de tesis, problema y objetivo
- Cultura general y actualidad
- Conocimientos del área de la especialidad a la cual postula.

Artículo 33.- Los postulantes deberán conectarse mediante el enlace y credenciales que se les enviará oportunamente para rendir su examen de conocimientos, según horario y fecha publicados en el cronograma de admisión. No hay examen de rezagados ni extemporáneo.





CAPÍTULO V

DE LOS INGRESANTES Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Artículo 34°. - Para ser considerado ingresante el postulante deberá haber obtenido nota 11 como mínimo (Artículo 25 del presente prospecto).

Artículo 35°. - Los resultados del proceso de admisión son inapelables y culminan con su publicación en la página Web de la UNFV <https://www.unfv.edu.pe/> y de la respectiva Facultad con el apoyo de la Oficina Central de Gestión de Tecnologías de la Información en los plazos señalados en el cronograma de admisión.

Artículo 36°. - Para la apertura de cada una de las Segundas especialidades se deberá contar con un número mínimo de participantes que establezca la Facultad. En el caso de no alcanzar el número mínimo, el postulante puede optar por la segunda opción que eligió, o solicitar la reserva de matrícula para el siguiente proceso.

Artículo 37°. - La Oficina Central de Admisión elevará la relación de ingresantes del Proceso de Admisión de Segundas Especialidades al Vicerrectorado Académico, para la emisión de la Resolución Rectoral correspondiente.

Artículo 38°. - Emitida la Resolución Rectoral se otorgará el certificado de Ingreso para la matrícula. El plazo para la matrícula de los ingresantes será programado por la Facultad y culmina en la fecha con la matrícula extemporánea. El ingresante que no formalice su matrícula pierde dicha condición, sin devolución de dinero alguno por la postulación.

Artículo 39°. - La emisión de los Certificados de Ingreso estará a cargo de la Oficina Central de Admisión y su distribución en coordinación con las respectivas Facultades, para efectos de la matrícula.





Artículo 40°. - Los ingresantes presentarán la documentación que sustente el cumplimiento de requisitos y hoja de vida en el plazo que establezca la Facultad, conforme a lo señalado en la Declaración Jurada presentadas en el ANEXO 1 que se detalla:

- Registro de Título Universitario expedido por SUNEDU a través de dirección web: <https://www.sunedu.gob.pe/registro-de-grados-y-titulos/>
- Para los Grados y Títulos obtenidos en el extranjero, se les solicita Registro según corresponda, expedido por SUNEDU a través de dirección web: <https://www.sunedu.gob.pe/registro-de-grados-y-titulos/>
- En el caso de personas extranjeras adjuntar carnet de extranjería o pasaporte escaneado en formato PDF.
- Si los estudios superiores fueron realizados en el extranjero, deberán estar certificados por el Consulado peruano en el país de origen y por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú y traducidos al español si fueron expedidos en otro idioma.
- Dos fotos a color fondo blanco, tamaño carné.

Artículo 41°.- Es responsabilidad de la Oficina Central de Admisión la publicación de los resultados en la página web respectiva, con el apoyo de la Oficina Central de Gestión de Tecnología de la Información en los plazos señalados en el cronograma.

CAPÍTULO VI

DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

Artículo 42°.- Es responsabilidad del Coordinador General de la Segunda Especialidad de la Facultad, elevar el informe final del proceso a la Oficina Central de Admisión dentro de los 05 días calendarios de publicados los resultados.

Artículo 43°.- En el desarrollo del proceso de Admisión se considerará acto doloso sujeto a sanción cuando el postulante incurra en:

- a) Presentar documentación falsificada o adulterada.
- b) Suplantar a un postulante o hacerse suplantar en el proceso de admisión.
- c) Utilizar celulares, cámaras fotográficas, aparatos electrónicos, audífonos u





otros medios para establecer comunicaciones durante los exámenes de admisión.

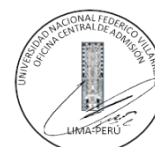
d) Otros hechos o actos tipificados como dolosos.

Reservándose la UNFV el derecho de tomar las acciones legales que le corresponda. Se le registrará en el Libro Especial de inhabilitados y se informará a la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria (SUNEDU).

Artículo 44°.- Si el que comete el acto doloso es docente o personal administrativo de esta Universidad, la Oficina Central de Admisión informará al despacho del Vicerrectorado Académico, para elevar el caso al rectorado y se inicie las acciones administrativas correspondientes, sin perjuicio de las acciones judiciales a que hubiere lugar.

Artículo 45°. - Los funcionarios, servidores docentes y personal administrativo que participen en el proceso de admisión quedan obligados a desarrollar las acciones que correspondan, de conformidad con las pautas contenidas en el presente prospecto.

Artículo 46°. - El postulante que no haya realizado su inscripción vía página WEB, habiendo cumplido con los pagos por inscripción; así como quienes no se presenten al examen de conocimientos presencial, fijado según cronograma, no tendrá derecho a devolución alguna de los pagos efectuados, ni a reprogramación de la fecha de evaluación.





DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

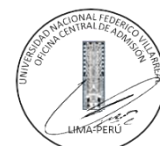
PRIMERO. La organización, conducción y desarrollo del proceso de admisión está a cargo de la Oficina Central de Admisión en coordinación con las Facultades y la OCGTI.

SEGUNDO. Los casos no previstos en el presente Prospecto, serán resueltos por la Oficina Central de Admisión dando cuenta al Vicerrectorado Académico para ser visto en el Consejo Universitario para la determinación final, en estricta aplicación de la Ley Universitaria y Estatuto de la Universidad.

TERCERO. Los postulantes que lograron una vacante durante el Proceso de Admisión de la Segunda especialidad deben considerar que la universidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad de los documentos declarados y posteriormente presentados, según dispone el Numeral 1.16 del Artículo IV “Principio de Privilegio de Controles Posteriores” está en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CUARTO. Si se detectara alguna anomalía, la Universidad procederá a anular su ingreso e iniciará las acciones legales pertinentes.

QUINTO. Las personas que hayan sido condenadas por el delito de terrorismo o apología al terrorismo. en cualquiera de sus modalidades, están impedidas de postular en el proceso de admisión, de conformidad con el Art. 98° de la Ley Universitaria N° 30220.





ANEXO N° 01

DECLARACIÓN JURADA PARA INSCRIPCIÓN A LOS PROGRAMAS DE SEGUNDA ESPECIALIDAD

Por el presente documento, el/la que suscribe: _____

Identificado con DNI No. _____, con domicilio en: _____.

DECLARO BAJO JURAMENTO:

1. Cumplir con lo establecido en el presente proceso, así como con la veracidad de la información presentada.
2. No contar con antecedentes judiciales ni policiales.
3. No haber sido condenado, sentenciado, o estar procesado judicialmente por los delitos de terrorismo, apología del terrorismo, violación de la libertad sexual o tráfico ilícito de drogas o delito doloso, con sentencia judicial en la condición de firme, consentida o ejecutoriada.
4. Hacer entrega de la documentación que se me requiera de manera presencial en la Facultad respectiva.
5. Tener conocimiento de la Ley 30220 y sus modificatorias.
6. Que el voucher (liquidación de pago) es copia fiel del original y ha sido de uso exclusivo para mi persona en el presente proceso.
7. Que me comprometo a cumplir con el Prospecto Específico de la Oficina Central de Admisión de la UNFV, para el Programa de Segunda Especialidad.
8. No ejercer la docencia en la Segunda Especialidad de la Facultad a la que postula.
9. Me comprometo a hacer entrega de los requisitos y documentos declarados en la hoja de vida de manera presencial en la Facultad respectiva.

Suscribo la presente declaración jurada en señal de conformidad.



FIRMA DEL POSTULANTE

HUELLA DIGITAL

DNI: _____





ANEXO N° 02

HOJA DE VIDA PARA PROGRAMAS DE SEGUNDA ESPECIALIDAD

DATOS PERSONALES

APELLIDOS: _____

NOMBRES: _____

DNI: _____ **TELÉFONO MÓVIL:** _____

DOMICILIO: _____

CORREO ELECTRÓNICO:

ESPECIALIDAD A LA QUE POSTULA: _____

PERFIL PROFESIONAL

Describa aquí en no más de 100 palabras su perfil profesional.

FORMACIÓN ACADÉMICA Y CAPACITACIONES

FORMACIÓN UNIVERSITARIA:

GRADO ACADÉMICO: _____

FECHA DE TITULACIÓN: _____

INSTITUCIÓN: _____





TÍTULO PROFESIONAL: _____

FECHA DE TITULACIÓN: _____

INSTITUCIÓN: _____:

CAPACITACIONES ACADÉMICAS, PARTICIPACIÓN EN CONGRESOS Y OTROS

EVENTO: _____

FECHA DEL EVENTO: _____

PARTICIPACIÓN: _____

Máximo: 05 eventos

EXPERIENCIA LABORAL

CARGO: _____

FECHA DE INGRESO Y TÉRMINO: _____

INSTITUCIÓN: _____

Máximo: 02 instituciones en los últimos 10 años.

CONOCIMIENTOS DE INFORMÁTICA

EVENTO: _____

CERTIFICACIÓN Y FECHA: _____

Máximo: 4 eventos

CONOCIMIENTOS DE IDIOMAS

EVENTO: _____

CERTIFICACIÓN Y FECHA: _____

Máximo: 3 eventos

Nota: Esta hoja de vida es considerada como una Declaración Jurada del postulante confirmando la veracidad de la información registrada.

